

SECRETARIA. Santiago de Cali. Agosto 05 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvase Proveer.  
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2021-00229-00  
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DTE: SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER .  
DDO: CLAUDIA MARCELA DUQUE ARISTIZABAL  
HENRY CARDONA ARISTIZABAL  
GERMAN ALBERTO ARISTIZABAL

AUTO INTERLOCUTORIO No.062

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el día 13 de abril de 2021.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 841. 330.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 541.330.00Mcte.
Liquidación de costas	\$ 0.00 Mcte
Total	\$ 541.330 .00 Mcte

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho, a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes, dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

6

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**

**Civil 012**  
**Juzgado Municipal**  
**Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5ba1b7e0182f50be67f4315245878528b9f999fd6d89e2eb1d30878e4ad86ea**

Documento generado en 05/08/2021 03:45:33 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**